

SE MODIFICA LA GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN DE VIAJEROS QUE INGRESAN Y SALEN DEL PAÍS CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19

Mediante el **Resolución Ministerial (RM) N° 221-2020-MINSA**, publicada en edición extraordinaria, el 23 de abril de 2020, se modifica la RM N° 154-2020/MINSA, **Resolución que aprueba la Guía Técnica de Atención de Viajeros que provienen del extranjero con sospecha de infección por COVID-19**, cuya finalidad es prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los viajeros que provienen del extranjero y salen al extranjero, que pongan en riesgo la salud de la población en general.

En ese sentido, se modifica las siguientes disposiciones:

RM N° 154-2020/MINSA (Normativa anterior)	RM N° 221-2020-MINSA (Normativa actual)
“Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica de Atención de Viajeros que provienen del extranjero con sospecha de infección por COVID-19, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.”	“Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica de Atención de Viajeros que ingresan y salen del País con sospecha de infección por COVID-19, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.”
ANEXO	ANEXO
“II. OBJETIVO Establecer los procedimientos para la atención a los viajeros que llegan del extranjero con sospecha de COVID-19.”	“II. OBJETIVO Establecer los procedimientos para la atención a los viajeros que llegan del extranjero con sospecha de COVID-19 y para su desplazamiento durante la vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. ”
	<p>Se incorpora:</p> <p>“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</p> <p>6.1. Procedimientos para la atención de viajeros en los puntos de ingreso internacionales.</p> <p>(...)</p> <p>6.1.3 Procedimientos en el lugar de cuarentena o aislamiento temporal</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas que se encuentran en cuarentena en los establecimientos de hospedaje, y sean diagnosticadas como: <ul style="list-style-type: none"> Positivo - asintomáticos y/o casos leves de COVID-19, previa autorización de la autoridad sanitaria; <u>continuarán con la cuarentena en la misma ciudad, pudiendo llevarla a cabo en su domicilio, lugar de residencia, centros de aislamiento temporal, o establecimientos de hospedaje de su elección asumiendo directamente el costo en este último caso.</u> La autoridad sanitaria realizará el seguimiento de cada uno de los casos, hasta que se produzca el alta. • El traslado de las personas se realiza con el monitoreo del grupo de trabajo denominado “Te Cuido Perú”. Positivo - casos moderados/grave, previa comunicación a la autoridad sanitaria; <u>serán trasladados a los establecimientos de salud designados para tal fin. Su traslado será realizado por el servicio de ambulancias disponible en la región de acuerdo a su proveedor de Salud.</u> Negativos - previa autorización de la autoridad sanitaria; <u>continuarán con el aislamiento social obligatorio en su domicilio, lugar de residencia, centros de aislamiento temporal, o establecimientos de hospedaje de su elección asumiendo directamente el costo en este último caso.</u> <p>El traslado de las personas se realiza por cuenta propia. <u>En aquellos casos donde no tengan domicilio habitual en la ciudad donde cumple la cuarentena, se realizará en el lugar de su elección dentro dicha ciudad o de ser el caso, conforme con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM.</u>”</p>

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe